



**ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. P002MC2026
de 2026**

**A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA
METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN**

INFORMA:

La ACI Medellín en cumplimiento de la Circular N°001 de 2021, en la cual se establece la obligatoriedad en el uso del SECOP II, tiene la intención de la implementación de la plataforma con la debida publicación de toda la información precontractual, contractual y pos contractual, la cual deberá ser informada oportunamente y en los términos de ley.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. Objeto para contratar: prestación de servicios técnicos especializados para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia, compuesto por cámaras de seguridad, cableado, dispositivo de grabación y monitoreo, así como todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.

2. Alcance del Objeto: comprende el suministro e instalación de las cámaras de seguridad, cableado, dispositivo de grabación - DVR, montaje físico de los equipos en diferentes puntos de la entidad, pruebas de funcionamiento y capacitación básica para su correcto funcionamiento.

3. Clasificación de bienes y servicios naciones unidas (UNSPSC):

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14), los códigos que corresponden a los productos requeridos por la AGENCIA son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E productos de uso final	46000000 equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000 seguridad, vigilancia y detección	46171600 equipo de vigilancia y detección	46171610 cámaras de seguridad



4. **Plazo del contrato:** Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. **Valor Estimado:** El valor estimado para esta contratación es de cuatro millones ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos M.L (\$4.171.857), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 del 09 de febrero de 2026.

6. **Forma de pago:** la cancelación del valor del contrato se hará mediante un solo pago, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura por parte del contratista, en la cual se detallará el servicio prestado. De igual forma el contratista deberá presentar para el desembolso la certificación de pago de aportes parafiscales con anterioridad al pago, el supervisor del contrato deberá certificar el recibo a satisfacción de los servicios entregados por el contratista.

7. **Rechazo de las ofertas:** Las propuestas, se eliminarán en cualquiera de los siguientes casos:

a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, **inhabilidades** e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

b. cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

c. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública.

d. Cuando uno de los ítems sobrepase el promedio de mercado (ver promedio de mercado).

e. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la ACI Medellín solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, o una vez solicitada las acredite con circunstancias posteriores al cierre del proceso.

f. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

g. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.

h. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.



i. cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.

j. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000).

k. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes u omite exigencias técnicas establecidas en la presente Invitación.

l. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

m. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

n. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho la ACI Medellín.

o. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.

p. Cuando la propuesta económica modifique las especificaciones técnicas para la presentación de la propuesta económica.

8. Declaratoria Desierta: La ACI Medellín declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a los requisitos de la Invitación.
- En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.



9. Cronograma del Proceso:

ETAPA	FECHA
Publicación de la invitación	23/02/2026
Publicación de estudios previos	23/02/2026
Plazo para recepción de observaciones	25/02/2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	25/02/2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	02/03/2026
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	02/03/2026
Plazo máximo para expedir adendas	02/03/2026
Presentación de Ofertas	05/03/2026
Apertura de sobres	06/03/2026
Informe de presentación de ofertas	06/03/2026
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/03/2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/03/2026
Aceptación de ofertas	12/03/2026



Nota 1: En caso de presentar discrepancias entre las fechas establecidas en el cronograma del pliego electrónico y el presente documento se entenderán como válidas las primeras.

Nota 2: Se aclara que los plazos en la presente Invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma, se aclara que las observaciones a la Invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma, serán consideradas extemporáneas y se les dará respuesta por parte de la entidad en los términos de una petición.

10. Lugar de difusión: La información del proceso será publicada en la página Web del SECOP y en el portal de la ACI Medellín: www.acimedellin.org, link transparencia /Contratación / Procesos de selección de Mínima Cuantía, aclarando que el único canal de comunicación entre la entidad y el oferente es el SECOP II de acuerdo con lo establecido por la ley.

11. Forma de presentación de la propuesta: La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por el oferente para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas, enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

12. Elaboración y presentación de la oferta: El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma de SECOP II, la entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas, la Entidad publicara el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de indisponibilidad de plataforma, se debe consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente titulado “Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” o como se indica al inicio de la presente Invitación, evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo: mortiz@acimedellin.org No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.



Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de estas, serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

13. Aclaraciones: Se podrán solicitar aclaraciones respecto de la Invitación Pública. Las observaciones deberán ser enviadas por correo electrónico a: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>.

14. Requisitos Habilitantes: Estos requisitos serán verificados por la parte jurídica del Comité Evaluador, serán los siguientes:



	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
14.1	Carta de presentación de propuesta. Anexo N° 1. Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente.	Carta de presentación de la propuesta. Anexo N° 1. Debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
14.2.	Fotocopia del documento de identidad del oferente.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
14.3	<p>Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. -La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. 	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. -El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. -La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. <p>Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta.</p>

14.4	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Anexo N° 5	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal) Anexo N° 5.
14.5	Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Nacional de Aprendizaje y CREE cuando ello haya lugar (artículo 25	Presentar certificación, expedida por el Revisor Fiscal o contador de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar
14.6	Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el certificado aquí exigido. <u>Para persona natural sin personal a cargo</u> De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría y asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la denominación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Anexo 3 Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría y asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA-, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social

14.7	Certificación de antecedentes fiscales con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del proponente.	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica.
14.8.	Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General del proponente.	Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica.
14.9	Certificado del redam	Certificado del redam representante legal o persona natural.
14.10	Certificado de medidas correctivas	Certificado de medidas correctivas del representante legal o persona natural.
14.11	Registro único Tributario (Rut)	Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
14.12	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o persona natural	Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
14.13	Diligenciar anexo de compromiso anticorrupción.	Diligenciar el anexo de compromiso anticorrupción, debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Adicionalmente las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control encargada, según la norma que regula la materia.

15. Experiencia acreditada: El proponente deberá acreditar dos (2) certificados de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial, la experiencia deberá ser relacionada con el objeto y/o alcance a contratar del presente proceso. Diligenciar anexo N°4. Este requisito será verificado por la parte técnica del Comité Evaluador.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:



- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Valor ejecutado
- e) Plazo de ejecución

f) Descripción y alcance del proyecto y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o g) Unión Temporal y/o la copia del contrato.

En caso de acreditar certificados de experiencia con empresas privadas, deberán estar acompañados por las facturas donde se evidencie los servicios prestados y los valores que den cuenta del presupuesto oficial del presente proceso, y firmadas por la persona competente para ello. Las facturas deberán contener todas las formalidades legales contenidas en el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades competentes, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que conformen la forma asociativa deben cumplir los requisitos habilitantes del numeral 12 de la presente Invitación Pública. Para el cumplimiento de la experiencia ésta es ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación con que conforma la forma asociativa.

Obligaciones específicas:

1. Suministrar los equipos (cámaras, DVR, fuentes de poder, cables, accesorios, etc.) nuevos, originales y conforme a las especificaciones técnicas acordadas.
2. Realizar la instalación física de los equipos en los puntos definidos por la ACI Medellín, asegurando su correcto montaje y fijación.
3. Efectuar el tendido de cableado estructurado y canalización de forma ordenada, segura y cumpliendo con normas técnicas vigentes.
4. Ejecutar pruebas de funcionamiento del sistema instalado, garantizando su operatividad al 100%.
5. Capacitar al personal designado por la ACI Medellín en el uso básico del sistema.
6. a la ACI Medellín un informe final de instalación, incluyendo plano de ubicación de cámaras, configuraciones básicas y manuales técnicos.
7. Garantizar el buen funcionamiento de los equipos y servicios prestados por el periodo acordado en el contrato.
8. Cumplir con todas las normativas legales y técnicas vigentes relacionadas con la instalación de sistemas de videovigilancia, incluyendo normas eléctricas y de seguridad.
9. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos objeto del contrato, requeridos por la entidad.

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:



1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la ACI Medellín: Para efectos del presente Contrato, la ACIMEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.

18. Limitación de la convocatoria a Mipymes territoriales:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el párrafo del artículo citado establece: De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme territorial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*Que se hayan recibido, antes abrir el procedimiento, mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territorial.

*Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

*Las personas naturales mediante certificación (Anexo N°7), expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa). Anexo en la presente invitación pública.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

*Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada sin la totalidad de los documentos anexos requeridos se entenderá como no presentada.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

19. Procedimiento en caso de convocatoria limitada:

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la ACI Medellín expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes territoriales, según el caso.

En las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes territoriales. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

20. Consorcios, Uniones temporales u otras formas asociativas: Los Consorcios y Uniones Temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ACI Medellín.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.

Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del Consorcio o la Unión Temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

21. Reglas de subsanabilidad:

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la ACI Medellín podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La ACI Medellín evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no subsanen la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo otorgado por la Entidad para hacerlo.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ACI Medellín, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, le podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

22. Evaluación y selección de ofertas:

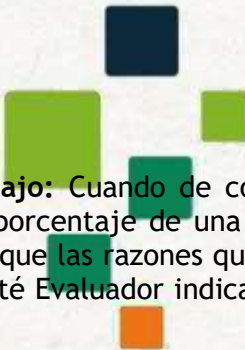
La evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador de la ACI Medellín, conforme a los siguientes criterios:

La adjudicación del proceso se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta Invitación. La ACI Medellín realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.

En el evento que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la suscripción del contrato.

A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.



Oferta con valor artificialmente bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Agencia estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato.

ha dicho proponente. (En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento conforme al manual de Colombia compra eficiente que establece el procedimiento para determinar si se rechaza o no una oferta por considerarse artificialmente baja).

23. Procedimiento en caso de empate: Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En este caso se aplicarán los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

24. Riesgos: La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. (Ver matriz de riesgos, estudios previos).

25. Garantías:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, la presente contratación no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que hay mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI Medellín como la aplicación de las multas, cláusula penal o caducidad según el caso.

26. Plazo para la adquisición y entrega de los documentos requeridos para la ejecución del contrato: Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de dos (2) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos a los que haya lugar, para la suscripción y legalización del contrato, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

27. Veedurías ciudadanas: De conformidad con la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, la ACI Medellín convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

28. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del contratista, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá la ACI Medellín imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 5% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. El contratista autoriza a la ACI Medellín a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

29. Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la ACI Medellín cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

30. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne la ACI Medellín de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

31. Caducidad del contrato: La ACI Medellín podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

32. Liquidación: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulen la materia.

Anexos: Hacen parte de la presente Invitación:

- Carta de presentación de la propuesta
- Propuesta económica y especificaciones técnicas.
- Certificación parafiscales.
- Relación de experiencia.
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Solicitud de limitación mipymes territoriales

Comité Evaluador: El Ordenador del Gasto designa el Comité Evaluador, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

*Profesional en contratación

Una vez surtidos los trámites anteriormente relacionados y descritos, y teniendo en cuenta que la aceptación de la oferta y la oferta conforman el Contrato Estatal, se iniciará la ejecución del contrato.